

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 17 de 2023. A despacho el presente asunto, informando que la demandada a través de apoderado judicial, arrima poder y contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 17 de agosto de 2023.
AUTO INT. 1399

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NÉSTOR EDUARDO QUEVEDO DÍAZ
Demandado: DIANA MARCELA PÉREZ HOYOS
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00079-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que la demandada dentro del presente proceso a través de apoderado judicial allega memorial contentivo de poder y contestación de la demanda, se agregara la misma al expediente y se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas, por el termino de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE.**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito de contestación de demanda allegado dentro de término legal, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones de mérito, por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO**, para actuar en los términos del poder conferido por la señora **DIANA MARCELA PÉREZ HOYOS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 068 de hoy 18 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

EVG

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2317ad9599afb1ca507f2c3433e438842a6b29c901ee1690224c5a34e40096**

Documento generado en 17/08/2023 04:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>